



CPS/014/2015

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL SALARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO RODRIGO CANASI LOZANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEM YM" Y "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEM YM":

I.1 Que en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Ejecutivo Estatal para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las Dependencias y Organismos Auxiliares que las leyes establezcan.

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 21 fracción X, 156 y 159 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos: otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad, entre las que se encuentran lo relacionado con las prestaciones sociales y culturales de los derechohabientes; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las mismas que tiene a su cargo.

I.4 Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes, es Director General de "EL ISSEM YM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 (uno) del 2013 de fecha 04 de enero de 2013, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEM YM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (4,884) cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, volumen número ciento noventa y siete (197), pasado ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepetzotlán, Estado de México, y cuenta con las atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CPS/014/2015

los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM".

1.5 Que los Coordinadores de Prestaciones y Seguridad Social; de Finanzas y de Administración, así como el Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracciones II, III, IV y VI, 14, 15 fracciones XIV y XVIII, 17 fracciones I, VIII y XII, 18 fracciones I, VII y XVII, 19 fracciones I y XXIV, y 21 fracciones I, VI y X del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 08 de septiembre de 2009, participan en la celebración de este documento convencional, en su carácter de testigos.

1.6 Que para efectos del presente convenio se entenderá como "BENEFICIARIOS" de este instrumento jurídico a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM".

1.7 Que "EL ISSEMYM" ha realizado una revisión a los mecanismos de protección al salario con el propósito de fortalecerlos y reorientarlos a favor de los "BENEFICIARIOS", por lo que ha decidido celebrar el presente convenio con "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP", para ofrecer préstamos para viajar a los "BENEFICIARIOS".

1.8 Que mediante sesión ordinaria número 005/2014 de fecha 24 de noviembre de 2014, el Grupo Interdisciplinario de Protección al Salario de "EL ISSEMYM", recomendó la celebración del presente convenio.

1.9 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal de "EL ISSEMYM" el ubicado en avenida Miguel Hidalgo número 600, poniente, colonia La Merced, código postal 50080, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DE "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP":

II.1. Que es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo acredita con el Instrumento Notarial número ciento dos mil, cuatrocientos veintiséis (102,426), libro número dos mil, ciento cuarenta y tres (2,143), de fecha catorce de julio del año dos mil nueve, pasado ante la fe del licenciado Alfonso Zermeño Infante, Notario Público número 5 con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal y sujetándose al régimen de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, tal como lo acredita con el Instrumento Notarial número treinta mil, novecientos dos (30,902), libro número ochocientos cuarenta y cinco (845), de fecha diecisiete de marzo del año dos mil diez, pasado ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CPS/014/2015

II.2. Que el Ciudadano Rodrigo Canasi Lozano, es apoderado legal de "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" en términos del instrumento número treinta y un mil, ochenta y nueve (31,089), libro ochocientos cincuenta (850) de fecha catorce de abril del año dos mil diez, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas por ninguna autoridad.

II.3. Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, económicos, materiales y con infraestructura técnica necesaria para cubrir los servicios objeto de este convenio, que es préstamos para viajar.

II.4. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 261, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón en la Ciudad de México, Distrito Federal código postal 01010.

II.5. Que toda vez que su representada no cuenta con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el Estado de México, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala para tal efecto los estrados del Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM", ubicados en avenida Prolongación Valentín Gómez Farías, Esquina Coronel Bernardo G. de Lara S/N, colonia Morelos, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50120.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que conocen las disposiciones de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y las que de ella emanen, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las mismas en la celebración del presente convenio.

III.2 Que la celebración del presente convenio lo motiva el hecho de acercar a los "BENEFICIARIOS" los servicios que oferta "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" en condiciones más favorables que los ofertados al público en general y que se traduzcan en la protección de su salario, por lo que a partir de éste momento dejan sin efecto cualquier otro documento convencional firmado con antelación entre las mismas.

III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para obligarse, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la concertación de acciones entre "LAS PARTES" para que "VIAJA CIUDAD DE MEXICO DMP" ofrezca préstamos para viajar, a los "BENEFICIARIOS", que así lo soliciten.

OBLIGACIONES DE "EL ISSEMYM":

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL ISSEMYM" podrá realizar las acciones siguientes:

1. Considerar a "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP", dentro de los esquemas de difusión interinstitucional de los mecanismos de protección al salario.

2. Realizar visitas a "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" para observar que se respeten los términos del presente convenio, a través de personal acreditado que determine el Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

OBLIGACIONES DE "VIAJA CIUDAD DE MEXICO DMP":

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "VIAJA CIUDAD DE MEXICO DMP" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Ofrecer préstamos para viajar, con pagos en parcialidades en condiciones preferenciales para los "BENEFICIARIOS", conforme a los lineamientos que le señale "EL ISSEMYM", y que "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" se compromete a cumplir, siendo los siguientes:

- Tasa de interés 2.5% mensual IVA incluidos sobre saldos insolutos.
- Créditos de \$2,000 hasta \$150,000
- Plazos de 6 a 48 meses.
- Sin consulta de buro de crédito.
- Los créditos para viajar se podrán otorgar a los beneficiarios a través de cualquier instrumento financiero (tarjeta de débito, cheque, clave para cobro en ventanilla, etc.)

b) Operar eficientemente este convenio en cada punto de venta de "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" y aquellos autorizados por "EL ISSEMYM" de conformidad con la Cláusula Quinta de este convenio, por lo que informará a su personal de las condiciones pactadas con "EL ISSEMYM".

c) Notificar por escrito a "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario el cambio de razón social y/o de domicilio cuando esto suceda, dentro de los quince días naturales siguientes.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CPS/014/2015

d) Remitir con treinta días naturales de anticipación las modificaciones que proponga "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" al presente convenio a "EL ISSEMYM" por conducto del Departamento de Protección al Salario, para su conocimiento, análisis, determinación y en su caso, autorización correspondiente.

e) Emitir bajo su costa y responsabilidad, material publicitario para difundir entre los "BENEFICIARIOS", la oferta comercial, puntos de venta y requisitos a establecer derivados del presente convenio, previa validación de dicho material por parte de "EL ISSEMYM" por conducto del Departamento de Protección al Salario.

f) Otorgar préstamos para viajar, con descuento vía nómina, siempre y cuando se trate de servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM", que cuenten con capacidad de pago, de lo contrario "EL ISSEMYM" no se hará responsable de aplicar los descuentos. De lo anterior "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" será la obligada a realizar el cobro directo a los "BENEFICIARIOS" de los servicios proporcionados, así mismo, los descuentos que se apliquen a los "BENEFICIARIOS", no podrán rebasar el 30% (treinta por ciento) del total de sus percepciones netas.

g) "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" otorgará una atención preferencial a los pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM".

h) En caso de fallecimiento de los "BENEFICIARIOS", el descuento que se esté realizando por parte de "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" será cancelado y quedará sin efectos para "EL ISSEMYM".

i) En ningún caso "EL ISSEMYM", será responsable, aval o deudor solidario o subsidiario de sus servidores públicos, así como de los pensionados o pensionistas que se beneficien con los servicios que otorga "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" toda vez que su obligación versa en realizar las retenciones vía nómina de los montos que correspondan a los "BENEFICIARIOS" y enterarlas a "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" en la fecha señalada en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

j) "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" no podrá condicionar al amparo del presente convenio, el otorgamiento de préstamos para viajar, la venta de otro producto o servicio que ofrezca por medio de la misma o de terceros, tales como tarjetas bancarias o comerciales, seguros, asesorías o cualquier otro.

CUARTA.- "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" se compromete a verificar que los "BENEFICIARIOS", se identifiquen con la credencial de afiliación de "EL ISSEMYM" y/o identificación oficial, y presenten sus últimos tres comprobantes de pago para que aplique lo estipulado en el inciso "f" de la Cláusula Tercera del presente convenio; además de presentar identificación oficial, comprobante de domicilio reciente.

QUINTA.- "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" se obliga a sujetarse a los procedimientos y requisitos establecidos por "EL ISSEMYM", para el cumplimiento



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

5 de 10

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CPS/014/2015

de las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", número 97 el día 23 de mayo del 2008, para todo lo relacionado a préstamos para viajar, con pagos en parcialidades, a través de descuentos vía nómina en sus puntos de venta o en aquellos que sean autorizados por parte del Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

SEXTA.- "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" se obliga a realizar la comercialización de sus servicios a través de la difusión en los medios escritos, de comunicación y electrónicos que autorice "EL ISSEMYM".

En el supuesto de que "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" desee promocionar, ofertar o comercializar sus servicios objeto de este convenio a los servidores públicos de otras Instituciones públicas del Estado de México, deberá convenir con ellas el procedimiento para efectuar los descuentos vía nómina.

SÉPTIMA.- "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" se obliga a otorgar a los "BENEFICIARIOS" que así lo deseen, préstamos para viajar, de acuerdo a las políticas y lineamientos de "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" que tiene establecidos para tal efecto.

OCTAVA.- "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" se obliga a respetar las condiciones, especificaciones y costos de la prestación de los servicios que son objeto del presente convenio, mismas que se agregan al presente como si se insertasen a la letra y forman parte integrante del mismo, por lo que no podrán variar sin la autorización expresa de "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario.

FORMAS DE PAGO Y DESCUENTOS:

NOVENA.- "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" asume el compromiso de ofrecer a los "BENEFICIARIOS", que la periodicidad del pago por concepto de préstamos para viajar, sea en forma quincenal y vía descuento por nómina, considerando lo establecido por "LAS PARTES" en las Cláusulas Décima Primera Y Décima Segunda de este instrumento.

DÉCIMA.- "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" deberá coordinarse directamente con el Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM", para activar el proceso de descuentos a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA PRIMERA.- Para efectos del trámite de pago de las retenciones vía nómina efectuadas por "EL ISSEMYM" a los "BENEFICIARIOS"; "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" deberá presentar lo siguiente:

REQUISITOS Y CONDICIONES:

Conforme al calendario oficial otorgado por "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario, deberá presentar de manera quincenal mediante oficio la siguiente documentación soporte:

I. APLICACIÓN DE DESCUENTOS VÍA NÓMINA:

I.1 Formato de consentimiento de descuento de nómina de los "BENEFICIARIOS", el cual deberá requisitarse en papel membretado y con sello de "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP".

a) Relación de movimientos quincenales (altas, bajas y modificaciones), impresa y en medio magnético, la cual deberá contener los siguientes datos de los "BENEFICIARIOS según sea el caso":

- Clave de ISSEMYM.
- Nombre.
- Clave CURP.
- Importe del descuento.
- Número de descuentos.

II. DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO DE RETENCIONES:

II.1 Comprobante oficiales de "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" por el monto de las retenciones, especificando las siguientes leyendas:

"PAGO DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE NÓMINA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE DEL ISSEMYM, PENSIONADOS Y PENSIONISTAS, BAJO LA CLAVE DE DESCUENTO _____, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL ____AL ____."

II.2 Los comprobantes oficiales deberán contener los siguientes requisitos:

- a. Estar expedidos a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con Registro Federal de Contribuyentes ISS690901DM0 (el último dígito es cero) y domicilio fiscal; Av. Miguel Hidalgo Pte. 600, colonia La Merced, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.
- b. Contener el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- c. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CPS/014/2015

d. Señalar en forma expresa si el pago que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades.

II.3 Número de cuenta bancaria de "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" (11 dígitos), indicando banco, número de sucursal, clave, o en su caso la cuenta CLABE (18 dígitos).

DÉCIMA SEGUNDA.- "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" deberá entregar la documentación señalada en las Cláusulas Décima y Décima Primera del presente convenio para que "EL ISSEMYM" efectúe las retenciones vía nómina a los "BENEFICIARIOS" y entregue el importe de las mismas a "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP", a más tardar a los quince días hábiles, contados a partir de la fecha de que sea ingresada la documentación soporte en el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA TERCERA.- "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" pagará a "EL ISSEMYM" una comisión del 3% por concepto de gastos de administración, misma que deberá ser ingresada a "EL ISSEMYM", de acuerdo a lo indicado por el área de Control de Pagos de "EL ISSEMYM".

SANCIONES:

DECIMA CUARTA.- "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP" acepta someterse a las siguientes sanciones en caso de que incumpla cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente convenio:

1. Apercibimiento por escrito.
2. Al tercer apercibimiento por escrito, se dará vista a la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO), Delegación Toluca, Estado de México.

CAUSAS DE TERMINACIÓN:

DÉCIMA QUINTA.- "EL ISSEMYM", podrá dar por terminado el presente convenio en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se cumpla con alguna disposición establecida por "EL ISSEMYM" en las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" número 97, el día 23 de mayo de 2008.
2. Cuando existan quejas suficientes a consideración de "EL ISSEMYM", por parte de los "BENEFICIARIOS", con respecto a los servicios proporcionados por "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP".
3. Cuando se deje de cumplir con las obligaciones contraídas durante la vigencia del presente convenio suscrito entre "EL ISSEMYM" y "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP".



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CPS/014/2015

VIGENCIA:

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente convenio será a partir del día 07 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. Asimismo se podrá renovar anualmente por acuerdo de "LAS PARTES", previa recomendación del Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

MODIFICACIONES O TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" podrán por escrito modificar o dar por terminada la vigencia del presente convenio a petición de cualquiera de ellas y notificando a la otra con treinta días naturales de anticipación, continuando con las operaciones en proceso hasta su total conclusión.

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:

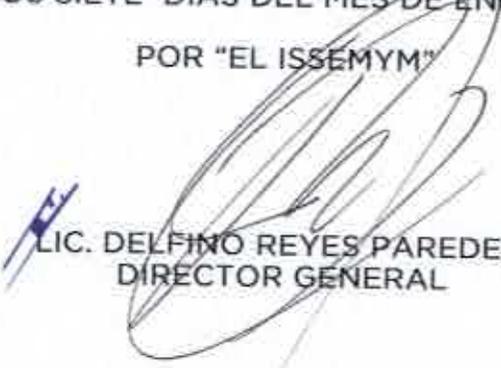
DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe, error, lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, asimismo, que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.

INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS:

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este convenio, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo. En caso de controversia, se someterán al arbitraje de la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO), Delegación Toluca, Estado de México, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en el presente o en el futuro en razón de su domicilio.

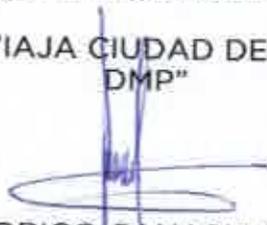
LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SUS CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL ISSEMYM"



LIC. DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL

POR "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO
DMP"



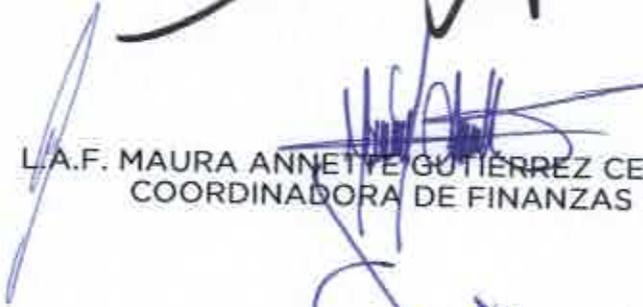
C. RODRIGO CANASI LOZANO
APODERADO LEGAL

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

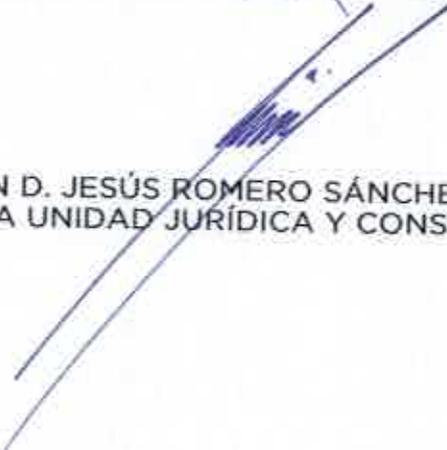
CPS/014/2015

TESTIGOS


LIC. Ma. MAGDALENA SÁNCHEZ MILLAN
COORDINADORA DE PRESTACIONES Y
SEGURIDAD SOCIAL


L.A.F. MAURA ANNETTE GUTIÉRREZ CEDILLO
COORDINADORA DE FINANZAS


LIC. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN


M. EN D. JESÚS ROMERO SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Concertación de Acciones en Materia de Protección al Salario número CPS/014/2015, celebrado entre "EL ISSEM YM" y "VIAJA CIUDAD DE MÉXICO DMP", el día 07 de enero 2015.

 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

10 de 10